

" 2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

PMM
Expte. Nº 200-04/2020 .-

DECRETO Nº 6522 MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY 02 SEP 2022

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales el Sr. Nina Claudio Arnaldo, D.N.I. Nº 28.036.580, con patrocinio letrado del Dr. Carlos Ariel Meyer, interpone Reclamo Administrativo Previo de las prestaciones dinerarias y en especie por accidente de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que, el administrado funda su presentación en el hecho de haber sufrido un accidente de trabajo en ocasión que realizaba procedimiento encontrándose de servicio, interponiendo el reclamo para el otorgamiento de las prestaciones previstas en el sistema de riesgos del trabajo estipulado mediante Ley Nº 24.557;

Que, Fiscalía de Estado considera que la presentación no cumple con los requisitos de forma requeridos por nuestra jurisprudencia local, en tanto que el Superior Tribunal de Justicia se ha pronunciado en el sentido de que al Reclamo Administrativo Previo es necesario rodearlo de algunas formalidades, haciendo saber concretamente que se pide un pronunciamiento con el propósito de habilitar la instancia contencioso administrativa y bajo el apercibimiento de que si la decisión no tiene lugar en un lapso de tiempo determinado, se considerará que ha mediado denegación tacita, correspondiendo otorgársele al presente, trámite de simple petición;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad adhiere en todos su términos lo dictaminado por Fiscalía de Estado;

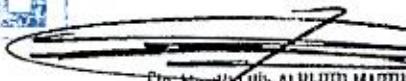
Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los fines de su regularización administrativa;

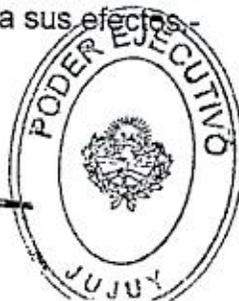
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Recházase el Reclamo interpuesto por el Sr. Nina Claudio Arnaldo, D.N.I. Nº 28.036.580, con patrocinio letrado del Dr. Carlos Ariel Meyer, por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º: Déjese establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica habilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33º, impone a los funcionarios públicos

ARTICULO 3º: Notifíquese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.


Dr. Carlos Ariel Meyer
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL

